



DEV

PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-233-2025

TEMUCO, 17 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 268/2026, de 30 de enero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-233-2025**, de fecha 16 de septiembre de 2025 (en adelante "Res. Ex. N° 1/Rol D-233-2025"), la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a One Box SpA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Ovalle, región de Coquimbo, con fecha 21 de octubre de 2025.

2. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2/ Rol D-233-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, se dejó sin efecto notificación efectuada mediante carta certificada dirigida a la dirección en Pasaje Santa teresita de Los Andes n° 250, comuna de Ovalle, región de Coquimbo y resolvió lo que indica. Esta Resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 19 de diciembre de 2025.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-233-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Por su parte, habiéndose acompañado junto a la Res. Ex. N° 1/ Rol D-233-2025, formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, el titular no presentó solicitud alguna para recibir asistencia asociada a la presentación de un programa de cumplimiento.

5. Que, con fecha 12 de enero de 2026 y dentro de plazo, Diego Brito Marín presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), en representación del Titular One Box SpA.

6. De esta manera, de la revisión de los antecedentes se ha podido constatar que el PDC presentado se elaboró en un formato diferente al indicado en la guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos¹, la cual fue acompañado al momento de la notificación de la formulación de cargos, y se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia.

7. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se han incorporado las acciones que son obligatorias dentro del PDC, que son: "una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, la que deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA"; y "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente".

8. Conforme a lo anterior, el titular deberá presentar nuevamente su PDC en el formato indicado.

RESUELVO:

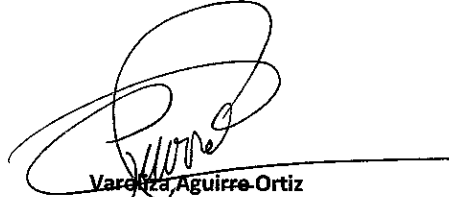
I. PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA, dentro del plazo indicado de 3 días debiendo ajustar su presentación al formato indicado en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos", el cual

¹ Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobada por medio de la resolución Exenta N° 1354 de fecha 15 de julio de 2025, Pag. 42 y sig.



se adjunta y, además, se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/08/Guia-Ruidos-VF-julio-2025.pdf>

II. NOTIFICAR A ONE BOX SPA, domiciliado Pasaie

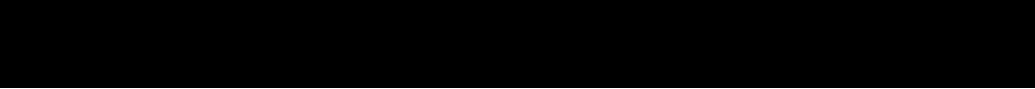


Varenza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Documento adjunto:

-Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

Notificación:



C.C.:

-Oficina Regional Coquimbo SMA.

Rol D-233-2025